

DECRETO N° 1748

ANTOFAGASTA,
08 JUL. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de Educación y de 1981; D.S. de Educación N° 256 de 2006; D.E. N° 42 de 04 de enero de 2006 y sus modificaciones; y el Acuerdo N° 1050 adoptado en sesión extraordinaria N° 93 de la H. Junta Directiva,

DECRETO:

MODIFÍCASE, Reglamento de Convenios Honorarios del Cuerpo Académico de la Universidad de Antofagasta, oficializado según Decreto Exento N° 42 de 04 de enero de 2006, en el sentido de incorporar un inciso segundo en la categoría docencia especial valor hora, de la siguiente forma: Se establece como límite para la contratación de académicos bajo la categoría especial el 10% del presupuesto a honorarios. El límite antes indicado se dividirá en un 1% para la contratación de profesionales destacados como Magistrados, Jefe de Servicios, Gerentes de Empresas Públicas o Privadas, Profesionales de destacada trayectoria, Académicos de Universidades nacionales o extranjeras y Profesionales con Especialidad, y en un 9% para los médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y bioquímicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/FSE/CAS/BTR/MJC/mbg.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Direcciones
Facultades

